



República de Panamá

Ministerio de Economía y Finanzas
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
Despacho del Director General de Ingresos

RESOLUCIÓN No. 201-9234 (5 de septiembre de 2011)

“Por medio de la cual se autoriza a la empresa **EQUIPOS Y SOLUCIONES FISCALES, S.A.**, para la distribución o enajenación en el territorio nacional del equipo fiscal marca **RADIANT**, modelo **SRP-350 II**”

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

En ejercicio de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, modificado por la Ley 6 de 2005, la Ley 8 de 2010 y la Ley 33 de 2010, la Dirección General de Ingresos tendrá a su cargo, en la vía administrativa, el reconocimiento, la recaudación, la cobranza, la investigación y fiscalización de tributos, la aplicación de sanciones, la resolución de recursos y la expedición de los actos administrativos necesarios en caso de infracción a las leyes fiscales, así como cualquier otra actividad relacionada con el control del cumplimiento de las obligaciones establecidas por las normas con respecto a los impuestos, las tasas, las contribuciones y las rentas de carácter interno comprendidas dentro de la dirección activa del Tesoro Nacional, no asignadas por la ley a otras instituciones del Estado.

Que mediante el Artículo 136 de la Ley 8 de 15 de marzo de 2010 se adicionan los párrafos 1 y 2 del Artículo 12 de la Ley 76 de 1976, estableciendo que, “Parágrafo 1. Los contribuyentes que, en el ejercicio de sus actividades comerciales, industriales, profesionales o similares y que por razón del giro, volumen o naturaleza de sus actividades, hayan requerido o requieran de otras formas sustitutas de documentar o facturar, quedan obligados al uso o adopción de Equipos Fiscales, previamente autorizados por la Dirección General de Ingresos.”

Que el Artículo 13 del Decreto Ejecutivo No. 53 de 16 de junio de 2010 establece que todo fabricante, importador, distribuidor o vendedor de equipos fiscales a los que se refiere dicho Decreto deberá contar con autorización de la Dirección General de Ingresos para distribuir o enajenar equipos fiscales en el territorio nacional.

Que el Artículo 34 del Decreto Ejecutivo No. 53 de 16 de junio de 2010 faculta a la Dirección General de Ingresos a dictar los requerimientos técnicos con los que deberán cumplir los Equipos Fiscales.

Que mediante el Convenio de Colaboración celebrado entre el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS y la AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental asumirá y ejecutará el rol de entidad homologadora de los modelos de Equipos Fiscales que sean sometidos por fabricantes o sus representantes, distribuidores u otras personas jurídicas, para evaluación, certificación y aprobación.

Que mediante Informe de Evaluación Técnica y Física y Certificado de Homologación No. AIG-11-016 emitido el 11 de agosto de 2011, la AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL certifica que el equipo **MARCA RADIANT, MODELO SRP-350 II, FIRMWARE: Pa, VERSIÓN: 1.00** cumple con los requerimientos técnicos para Equipos Fiscales a ser utilizados en la República de Panamá, dictados por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución No. 201-568 de 17 de enero de 2011, modificada mediante Resolución No. 201-1513 de 10 de febrero de 2011.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la empresa **EQUIPOS Y SOLUCIONES FISCALES, S.A.** (en adelante "el Proveedor Autorizado"), con RUC 2009929-1-741626 DV 26, ubicada en el Corregimiento de Parque Lefevre, Urb. Costa del Este, Avenida Centenario, Edificio Plaza Super 99, Mezanine, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, para que pueda distribuir o enajenar en el territorio nacional la Impresora Fiscal con papel térmico MARCA RADIANT, MODELO SRP-350 II, FIRMWARE: Pa, VERSIÓN: 1.00, Interfaz (interna) tres puertos RJ11 serial, Memoria Fiscal: EEPROM capacidad de 128 Kbyte, fabricada en Corea del Sur (en adelante "el Equipo Fiscal Autorizado").

SEGUNDO: Asignar el código alfanumérico "EYSF11", como los primeros seis (6) caracteres que componen el Número de Registro del Equipo Fiscal. Los siete caracteres restantes deberán identificar el número de serie del Equipo Fiscal.

TERCERO: Asignar los caracteres "ESF", que forman parte de la numeración del Sello Fiscal, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 53 de 16 de junio de 2010.

CUARTO: Reiterar que la autorización está condicionada al cabal cumplimiento por parte del Proveedor Autorizado, así como del fabricante del Equipo Fiscal y su representante, de distribuidores y centros de servicio técnico autorizados, de todas y cada una de las disposiciones establecidas en:

- a) Decreto Ejecutivo No. 53 "Por la cual se establecen las normas relativas a la adopción de Equipos Fiscales para la emisión de Comprobantes Fiscales y otros documentos"
- b) Resolución No. 201-8407 "Por medio de la cual se adoptan norma y procedimientos para la homologación y autorización para distribuir o enajenar Equipos Fiscales en el territorio nacional"
- c) Resolución No. 201-568 "Por medio de la cual se dictan requerimientos técnicos para los Equipos Fiscales que sean utilizados en el territorio nacional"
- d) Resolución No. 201-1513 "Por medio de la cual se establece la fecha efectiva de adopción de los equipos Fiscales en el Territorio Nacional y se modifica una especificación aplicable a dichos equipos."
- e) Esquema XML publicado por la Dirección General de Ingresos
- f) Nuevas disposiciones que pueda establecer la Dirección General de Ingresos.

QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 8 de 15 de marzo de 2010, Decreto Ejecutivo No. 53 de 16 de junio de 2010, Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, Ley 33 de 30 de junio de 2010, Resolución de la DGI No. 201-8407 de 8 de octubre de 2010, Resolución de la DGI No. 201-568 de 17 de enero de 2011, Resolución de la DGI No. 201-1513 de 10 de febrero de 2011, Ley 31 de 5 de abril de 2011.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LIC. LUIS E. CUCALON
Director General de Ingresos



LECU/iac/ag